



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
Depto. de Educación

REF.: Contrato Honorario

DECRETO EXENTO N° 344

CONSTITUCION, 28 Abril 2014

VISTOS

:
Ley N° 20.248, Ley Sep y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. " Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades " la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO

:
Ley N° 20.248, Ley Sep; el Contrato a honorarios de fecha 08 de Abril del 2014.-

DECRETO

:
Apruébese Contrato de prestación de Servicios a Honorarios con el funcionario que se indica.

NOMBRE

: Felipe Gerardo Godoy Calderón

RUT

: 16.727.423-4

CARGO

: Monitor de Lenguaje Musical

VALOR MENSUAL

: \$ 180.000.-

HORAS

: 60 horas mensuales

A CONTAR DE

: 17 de Marzo al 31 de Diciembre del 2014. Pudiendo poner término en cualquier tiempo sin expresión de causa.

SEGUNDO

:
La persona Contratada realizara labores **Monitor de Lenguaje Musical**, inherentes a la Ley Sep de la Escuela Superior Nueva Bilbao.

Esto para dar cumplimiento al Convenio efectuado entre Ministerio de Educación y los Establecimientos Educativos de la Comuna, referidas a la utilización de recursos de la Ley Sep.

Impútese, el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 22-11-999 Servicios técnicos y profesionales, otros (Ley Sep).-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

ROBINSON OPAZO GUTIERREZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Distribución:

01.- SECRETARIA MUNICIPAL

02.- C.C. DEPARTAMENTO DE FINANZAS EDUCACION MUNICIPAL

03.- C.C. INTERESADO (A)

04.- C.C. OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNIICPAL

05.- C.C. OFICINA DE PERSONAL DAEM

CVG / ROG / PGB / CMAS / LEIV / CRA / LASR / SSS / keg

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución a **08 de Abril del 2014** entre la I. Municipalidad de Constitución, Rut.: 69.120.100-7, con domicilio en calle Portales N° 450 de la Comuna de Constitución, representada legalmente por don **Carlos Moisés Valenzuela Gajardo** Rut.: **10.787.004-0** en su calidad de Alcalde, que en adelante se denominara el Encomendador y don **Felipe Gerardo Godoy Calderón** Rut.: **16.727.423-4** Profesión **Licenciado en Interpretación y Docencia Musical Mención Contrabajo** Chilena que en adelante se denominara el Encomendado, ambos han acordado el siguiente contrato a honorarios :

PRIMERO : Por la necesidad de dar cumplimiento a los Convenios entre Ministerio de Educación y Sostenedor de Educación de la Comuna, referidas a la utilización de recursos Ley Sep, el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, contrata los servicios de don **Felipe Gerardo Godoy Calderón** para cumplir labores de **Monitor de Lenguaje Musical** en **Escuela Superior Nueva Bilbao**, inherentes a la Ley Sep del establecimiento.

SEGUNDO : Se deja expresa constancia que del presente contrato a honorarios no derivan situaciones de dependencia o subordinación, que podrán entenderse o estimarse que se trata de un Contrato de Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

TERCERO : Los honorarios son de \$ 180.000.- mensual (Ciento ochenta mil pesos), impuesto incluido por la labor que se realizara.-

CUARTO : La Municipalidad retendrá y deducirá el monto del impuesto en la oportunidad del pago mensual de honorarios, de acuerdo a lo que señala el Art. 73 y 74 inciso 1 y 2 de la Ley de la Renta, las sumas retenidas se integrarán mensualmente por el encomendador en arcas fiscales, otorgándose al profesional al fin de cada año calendario, un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a que está obligado el profesional. El Encomendado deberá emitir la boleta de honorarios al termino de cada mes.-

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el profesional solo tiene derecho al pago de honorarios profesionales; por lo tanto no percibirá ningún beneficio contractual con la empresa de acuerdo a lo que señala el Código del Trabajo para los trabajadores dependientes en virtud de un contrato de trabajo y Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación.

SEXTO : La jornada de trabajo será de 60 horas mensuales

SEPTIMA : El presente servicio a honorarios se realizara a contar del 17 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del 2014. Pudiendo poner término en cualquier tiempo sin expresión de causa.

OCTAVA : El Encomendado desarrollara su labor en la Escuela Superior Nueva Bilbao

NOVENA : La rendición de sus actividades deberá efectuarla al Departamento de Educación Municipal.-

DECIMO : Para todos los efectos derivados del presente contrato a honorarios las partes fijan domicilio en la Comuna de Constitución y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 5 ejemplares de igual tenor, uno de los cuales declara recibir la persona contratada a entera satisfacción, los dos restantes quedan en poder de la Municipalidad de Constitución.-

ENCOMENDADOR

ENCOMENDADO